

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 1176

VALPARAISO, 1° de abril de 1993.

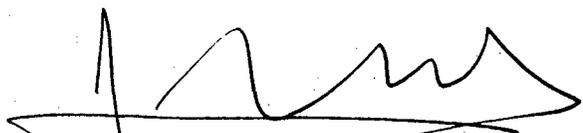
Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Facúltase al Presidente de la República, por el plazo de 180 días a contar de la publicación de la presente ley, para incorporar el cargo de administrador municipal en las plantas de aquellas municipalidades que opten por crearlo, en conformidad al artículo 24 bis de la ley N° 19.130, actual artículo 26 del texto refundido de la ley N° 18.695, publicado en el Diario Oficial de 27 de agosto de 1992. Tal facultad la ejercerá mediante decreto con fuerza de ley, dictado a través del Ministerio del Interior y que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda."

Dios guarde a V.E.


JOSE ANTONIO VIERA GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados


CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados